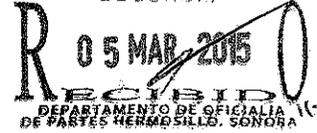


Asunto: Complemento de respuesta de observaciones No.3, 6 a la No. 10

Hermosillo, Sonora, a 3 de Marzo de 2015.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA



C.P.C. Eugenio Pablos Antillón PCCA  
Auditor Mayor del  
Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización  
Presente:



En atención a oficio recibido No. ISAF/AAE-0163-2015 recibido por este Instituto, el 14 de Enero de 2015; mediante el cual se notifican observaciones derivadas de la primera revisión Año Informe Trimestrales del 2014, correspondiente al Instituto Sonorense de la Mujer de permitir presentar a su consideración la documentación pendiente de entregar a fin de solventar dichas observaciones como complemento a nuestro oficio de respuesta No. ISM/DG/OF/012/2015 recibido por ustedes el 26 de febrero de 2015:

3. \* Al momento de nuestra revisión, el Sujeto Fiscalizado había enterado parcialmente ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), los impuestos federales de los meses de enero, febrero, abril y junio de 2014, por concepto Retenciones del Impuesto Sobre la Renta, determinándose una diferencia por pagar de \$62,892, según consta en el análisis realizado a los registros contables y declaraciones de pago proporcionadas, integrándose como sigue: 1) Salarios por \$6,342 y 2) Servicios Profesionales por \$56,550. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Tipo de Observación  
Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar al pago parcial de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta retenido por los conceptos e importes señalados en la presente observación, toda vez que se determinó un saldo por pagar de \$62,892, solicitando llevar a cabo su pago adicionando los accesorios, exhibiendo el original y proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización, de las declaraciones que acrediten haber cubierto los adeudos, evitando con ello el ser requeridas y por ende el pago de multas.

Asimismo, respecto de la actualización y recargos en que se incurra por la falta de oportunidad en el pago de los impuestos, solicitamos realizar el cobro a los servidores públicos responsables de la omisión, reintegrando el recurso a la cuenta bancaria del Ente Público, a menos que se compruebe la falta de liquidez para cumplir con estas obligaciones fiscales, proporcionando copia a este Órgano Superior de Fiscalización de la documentación que acredite el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo se cumpla cabal y oportunamente con las obligaciones fiscales. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Respuesta complemento "Manifiestar razones de reincidencia":**

Las razones por lo cual reincidimos en el caso de falta de oportunidad en el pago de retenciones de Sueldos y Salarios correspondientes a enero febrero y marzo de 2014 fue por falta una vez mas de liquidez y se realizó el pago el 9 de mayo de 2014 como se indica en el anexo 3 de retenciones de sueldos y salarios del oficio de respuesta ISM/DG/OF/012/2015. Anexo 1 del presente oficio.

El resto de retenciones de ISR por honorarios y sueldos fueron pagados en su oportunidad, como se demuestra en el oficio de respuesta ISM/DG/OF/012/2015 en el cual se anexa copia de cada pago realizado en el ejercicio 2014.

6. De la revisión realizada las Partidas 33401 denominada "Servicios de Capacitación" y 36101 denominada "Difusión por Radio, TV. y Otros Medios sobre Programas y Actividades Gubernamentales", el Sujeto Fiscalizado incumplió con el "Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia y transparencia del gasto público del Estado de Sonora", publicado el 6 de mayo de 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013", el cual señala que los contratos previo a su firma, deberán contar con la autorización de la Secretaria de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal, por \$857,871, integrándose como sigue:

Fecha del Contrato	Nombre del Prestador del Servicio	Importe del Contrato	Fecha de Autorización de la división Jurídica del Ejecutivo Estatal	Partida
6/01/14	Gladys Amelia Campa Quintana	\$225,371	24/10/14	33401
6/01/14	Irene Ruiz Almenara	101,000	24/10/14	33401
6/01/14	Dulce María Esquer Vizcarra	101,000	24/10/14	33401
6/01/14	Tomas Acosta Maldonado	46,400	24/10/14	33401
6/01/14	Virginia Ercilia Silva Valenzuela	139,200	24/10/14	33401
4/02/14	Gabriela González Barragán	127,600	24/10/14	33401
10/07/14	LTF, S.A. de C.V.	117,300	09/09/14	36101

**TOTAL \$857,871**

**Tipo de Observación**  
Preventiva.

**Medida de Solventación**

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado no presentó previo a su firma los contratos de los prestadores de servicios ante la Secretaria de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos el establecimiento de medidas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Respuesta: Manifiestar las razones.**

Por error involuntario no se enviaron a la Secretaria de la División Jurídica del Ejecutivo Estatal, antes de firmar los contratos observados; cabe mencionar después de haberse implementado la primer medida de control con fecha 5 de septiembre de 2014, se enviaron a validación los contratos en mención.





Instituto

Sonorense de la Mujer

7. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante el Órgano de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2014, toda vez que realizó la citada acción con fecha 30 de septiembre de 2014, debiendo ser a más tardar el 15 de febrero de 2014. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Tipo de Observación  
Preventiva.

Medida de Solventación Manifiestar las razones que dieron lugar a que el Sujeto Fiscalizado presentara extemporáneamente ante el Órgano de Gobierno el programa anual de adquisiciones, solicitando llevar a cabo las acciones que correspondan para proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia.

Respuesta:

Manifiestar razones:

Las razones que originaron la observación es debido a que por cuestiones de agenda del Titular de éste Instituto y asimismo de los participantes en la Junta de Gobierno la reunión se llevó a cabo hasta el 31 de Marzo de 2015, en la cual se aprobó el Programa Anual de Adquisiciones. (Copia del acta de gobierno mencionada se incluyó en anexo 7 del oficio de respuesta ISM/DG/OF/012/2015)

En cuanto a su solicitud de llevar a cabo las acciones que correspondan para proceder conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables. Como se mencionó anteriormente la situación se originó por causas justificadas por las agendas de los integrantes de la junta directiva.

Cabe mencionar que con el fin de mejorar nuestros controles se implementaron medidas incluidas en el anexo 7 de oficio de respuesta ISM/DG/OF/012/2015.

8. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Sujeto Fiscalizado del ejercicio 2014, no contiene la siguiente información requerida señalada en la normativa aplicable referente a: 1) La denominación de los Programas y Subprogramas en su caso, para cuya ejecución se requiera la adquisición, el arrendamiento o el servicio relativo; 2) Las fechas de suministro de los bienes y servicios, las cuales deberán ser congruentes con la disponibilidad de recursos especificados en los calendarios financieros autorizados; y 3) La distinción de la forma en que se adjudicará el pedido, la orden de servicio o los arrendamientos y servicios. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Tipo de Observación  
Preventiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para haber elaborado el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Ejercicio 2014, sin la información requerida señalada en la presente observación. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo el programa sea elaborado conforme a lo establecido en los ordenamientos legales. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización



Instituto Sonorense de la Mujer del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**Respuesta:**

La situación observada se originó por la rotación de personal que en esas fechas se presentó en el Instituto, con el afán de subsanar la situación en este ejercicio el programa anual de adquisiciones se elaboró conforme a la normatividad vigente en la materia "Programa y Subprograma, Tipo de recurso, Calendarización Mensual por partida presupuestal para la adquisición del bien o servicio, tipo de adjudicación" y se implementaron medidas de control, instruyendo al personal encargado de elaborar la información a realizarlo de acuerdo a la normatividad aplicable. Anexo 1 se incluye copia del PAA 2015 y el oficio recibido por oficialía mayor.

La reincidencia se da por los mismos motivos que mencionó en el párrafo anterior.

9. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante la Secretaría de Hacienda Estatal, la información mensual contable y presupuestal de los meses de enero, febrero y abril de 2014, consistentes en el balance general, estado de resultados, balanza de comprobación detallada, notas a los estados financieros, avance del ejercicio presupuestal y de sus programas anuales, la cual se obliga a presentar de conformidad con lo señalado en el artículo 42 del Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2014, toda vez que fue entregada hasta con 17 días de atraso, como se integra a continuación:

Mes de Información Presentada	Fecha Límite de Entrega según Calendario de la Sria. De Hacienda del Estado	Fecha en la que fue entregada la información a la Sria. De hacienda Estatal.	Diferencia en días entre el plazo límite y la entrega.
Enero-14	17/02/2014	06/03/2014	17
Febrero-14	14/03/2014	27/03/2014	13
Abril-14	16/05/2014	23/05/2014	7

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

**Tipo de Observación**  
Preventiva.

**Medida de Solventación**

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a la Secretaría de Hacienda Estatal, la información contable y presupuestal de los meses de enero, febrero y abril de 2014, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2013, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.



Instituto

Sonora **Respuesta:**  
de la *Mujer*

En adición a la respuesta según oficio ISM/DG/OF/012/2015, manifestamos que las razones de reincidencia se debe al exceso de trabajo que se tuvo en ese tiempo en la Dirección General de Administración y Finanzas para emitir la información financiera, que en algunos meses coincide con emitir información al mismo tiempo para cumplir con requerimientos de órganos fiscalizadores y del Programa operativo anual, cuya elaboración se realiza por la misma persona asignada, eligiendo dedicar un tiempo excedente para emitir información de calidad.

10. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con la fracción XIII del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que la información de los convenios institucionales celebrados en el ejercicio 2014 no se encuentran publicados, aún cuando fueron realizados convenios en los meses de mayo y junio de 2014, según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2013.

Tipo de Observación  
Correctiva.

**Respuesta:**

La razón que dió lugar a la reincidencia de la observación es debido a un error involuntario de tipo técnico en el sistema por el personal a cargo, debido al proceso de cambio y capacitación del nuevo personal responsable en atención a la actualización y publicación de la información en el portal de transparencia del ISM.

Agradeciendo de antemano la atención al presente, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Dulce María Esquer Vizcarra  
Coordinadora del Programa de Apoyo Integral para las  
Mujeres de las Entidades Federativas y  
Encargada de Despacho del Instituto Sonorense de la Mujer



- C.c.p. Dip. Luis Alejandro García Rosas, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Abel Murieta Gutiérrez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Juan Manuel Armenta Montaña, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Gildardo Real Ramírez, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- DIP. Perla Suzuki Aguilar Lugo, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Karina García Gutiérrez, Secretaria de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Ismael Valdés López, Secretario de la Comisión de Vigilancia del ISAF.
- Dip. Carlos Ernesto Navarro López, Secretario de la Comisión del ISAF.
- C.P.C. María Guadalupe Ruiz Durazo, Secretaria de la Contraloría General.
- C.P.C. Ernesto Figueroa Guajardo PCCA, Auditor Adjunto de Fiscalización al Gobierno del Estado del ISAF.
- Lic. Gustavo E. Ruiz Jiménez PCCA, Director General de Asuntos Jurídicos del ISAF.
- C.c.p. Titular del Órgano de Control y Desarrollo Administrativo del ISM.
- Minutarío y Archivo.

DMEV/RDGC/als

